

NOTAS EXPLICATIVAS

BASE LEGAL

Con Resolución No. 06.D.IC1.004 del 21 de agosto del 2006 publicada en Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la *Superintendencia de Compañías* adoptó las *Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"* y dispuso que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas a control y vigilancia de esta institución, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1ro. De enero del 2009.

OBJETIVO

El objetivo y propósito principal de las NIIF es proporcionar a los propietarios y directores de las entidades, a los participantes en los mercados de capitales y los contadores profesionales, un conjunto de normas contables de carácter mundial, que sean de alta calidad y que en función del interés público, les permita a los mismos, la preparación, presentación y el uso de estados financieros de propósito general, cuya información sea confiable, transparente y comparable, que facilite la toma de las decisiones económicas.

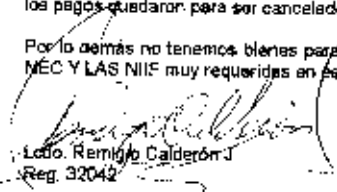
El objetivo es coherente con la manera como las Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) ha establecido que debe efectuarse la adopción de sus normas, en forma integral y sin modificaciones ni interpretaciones desarrolladas localmente, sino exclusivamente en base a la versión oficial de normas e interpretaciones aprobada, lo que debe ser declarado expresamente en las notas a los estados contables que apáquen dicha normativa.

DESCRIPCION DEL NEGOCIO

Compañía de SERVICIOS TÉCNICOS PACHIVAR S.A. Es una persona jurídica legalmente constituida el 2 de Octubre del 2007, en territorio ecuatoriano mediante resolución No.07.P.DIC.0000638, expediente No. 95978 de la Superintendencia de Compañías. Es una empresa dedicada a la actividad de provisión de bienes y servicios en el área petrolera, industrial y energética, actividades de asesoría en obra civil.

En el mes de Diciembre hace un contrato con ROALNE INC para prestar los servicios relacionados con nuestra actividad con la condición que el primer pago lo harían en Enero del 2015 por lo que optamos por utilizar la forma de ingresos diferidos y de la misma manera todos los pagos quedaron para ser cancelados de la misma forma.

Por lo demás no tenemos bienes para hacer la depreciación y se encuentra aplicando todas las NEC Y LAS NIIF muy requeridas en este mundo globalizado.


Ldo. Remigio Calderón J.
Reg. 32042